



DECRETO No. **0086** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS REQUERIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL.”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No. 009 de fecha seis (6) de Mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el Plan de Desarrollo **2012 – 2015**, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) Mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del **Plan Maestro de Movilidad 2010 – 2030** entre los cuales se encuentra la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54**, la **OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL**, la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, y la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**.
2. Que de conformidad a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No. 009 de fecha seis (6) de Mayo de 2014 y para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54**, se requiere afectar de Utilidad Pública **CIENTO DIECISIETE (117) PREDIOS**, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados en la parte resolutive del presente acto, y declarar las condiciones de urgencia, para adquirir por expropiación por vía administrativa, ciento dieciséis (116) de ellos, ya que el predio de propiedad del Municipio de Bucaramanga, por ser un bien fiscal, debe dársele un tratamiento diferente mutándolo de bien fiscal a un bien de uso público con destino a la vía, cambiando su destinación de la zona de terreno requerida por el proyecto, por tal motivo respecto de este predio únicamente se declarará de utilidad pública.
3. Asimismo, para poder llevar a cabo la **OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL**, se requieren adicionalmente a los ya declarados de utilidad pública mediante el Acuerdo Municipal No. 037 del 25 de Septiembre de 2013, **TRES (3) PREDIOS** adicionales, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria **300-178153, 300-263510 y 300-241743**.
4. Del mismo modo y para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, se requieren adicionalmente a los ya declarados de utilidad pública mediante los Acuerdos Municipales No. 008 del 31 de Mayo de 2010 y No. 011 de 22 de Mayo de 2012, **DOS (2) PREDIOS** adicionales, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **300-11530 y 300-119482**, y para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, se requieren **CUATRO (4) PREDIOS**, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria **300-40371, 300-14490, 300-41468 y 300-3986**, adicionales a los ya declarados de utilidad pública mediante los Acuerdos Municipales No. 011 del 22 de Mayo de 2012 y el No. 042 del 04 de Octubre de 2013.
5. Que de requerirse, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga está autorizado para adelantar trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública así como para expedir los actos tendientes a efectuar los reconocimientos de compensaciones socio-económicas que se generen.



para la correcta ejecución de los Proyectos de Infraestructura Vial, tales como: **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54, OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL, INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27, INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 e INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – CARRERA NOVENA.**

6. Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

*El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.*

*Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”*

7. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
8. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines *“e) Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo”.*
9. Que el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388, estableció que: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989.”*
10. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 18 Parágrafo 4º Numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: *“3 Enajenación y compra de bienes inmuebles”*
11. Que en atención al carácter inaplazable de los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54, OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL, INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15,** y por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la **URGENCIA** para la adquisición de los predios por Vía de Expropiación Administrativa, en el evento de fracasar la **ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.**
12. Que de igual forma, el Municipio de Bucaramanga, requiere cambiar la destinación de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-9234, No. 300-35934 y No. 300-87441,** respectivamente, pasando de Bien Fiscal a un Bien de Uso Público con destino a los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27.**



13. Que en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
14. Que en los términos del artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: *"Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos."*
15. Que el Numeral 2° del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
16. Que la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los Proyectos de Infraestructura de transporte y se concedieron facultades extraordinarias, y específicamente, en el Título IV se estipularon normas de gestión y adquisiciones prediales, entre otros.
17. En consecuencia, por autoridad de la Constitución y la Ley, y especialmente, las facultades del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese de Utilidad Pública e Interés Social, la adquisición de los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54**, y las Especiales Condiciones de Urgencia que autoriza la Expropiación por la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997, según se relaciona en el siguiente cuadro:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE PROPIETARIOS
1	01-05-0963-0007-000	300-9028	CDMB
2	01-05-0278-0007-000	300-218239	RAMÓN ARCHILA BECERRA
3	01-05-0278-0001-000	300-296224	JUAN FRANCISCO ARCHILA BECERRA, MARÍA DE JESÚS ARCHILA BECERRA, JUANA ANTONIA ARCHILA BECERRA Y MARIO FERNANDO REYES ARCHILA
4	01-05-0278-0002-000	300-43091	MARLYN JOHANA ORDOÑEZ HERRERA
5	01-05-0278-0003-000	300-4347	MARLENE FRANCO SUESCUN ISAAC GUTIÉRREZ ARGUELLO
6	01-05-0278-0004-000	300-45217	DELIA GÓMEZ SARMIENTO
7	01-05-0278-0005-000	300-3718	ALICIA CAPACHO DE VILLAREAL
8	01-05-0965-0001-000	300-39736	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
9	01-05-0274-0005-000	300-4442	GLORIA MARINA RAMÓN ARIAS Y GERMÁN SANTANDER GARCÍA
10	01-05-0274-0004-000	300-36308	ANA DOLORES MONTAÑÉS DE MESA
11	01-05-0274-0003-000	300-31629	TERESA ROBLES



12	01-05-0274-0008-000	300-128222	ÁLVARO SANTOS
13	01-05-0274-0002-000	300-128223	RICARDO PEÑUELA PADILLA Y MATILDE RANGEL CENTENO
14	01-05-0274-0001-000	300-53365	BLANCA AURORA RINCÓN VILLAMIZAR PASTORA RINCÓN VILLAMIZAR
15	01-05-0267-0010-000	300-48769	ELSA YOLANDA PINILLA VARGAS
16	01-05-0267-0011-000	300-45935	MARIO JOSÉ ABREO
17	01-05-0267-0012-000	300-26184	MARÍA ESTHER CÁRDENAS VDA. DE DUEÑAS
18	01-05-0267-0013-000	300-26044	GLORIA MARÍA QUINTANA BAYONA
19	01-05-0267-0008-000	300-306088	VENTANAR S.A.S.
20	01-05-0267-0002-000	300-236910	VENTANAL ARKETIPO SA.
21	01-05-0267-0001-000	300-216065	EDIF CASTILLO PH - ZONAS COMUNES
22	01-05-0062-0011-000	300-14724	GÓMEZ ESPINEL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
23	01-05-0063-0001-000	300-47099	SANTOS PARRA DE GÓMEZ
24	01-05-0063-0002-000	300-42427	SANTOS PARRA DE GÓMEZ
25	01-05-0063-0003-000	300-42427	SANTOS PARRA DE GÓMEZ
26	01-05-0063-0004-000	300-49243	ANA INÉS VALDIVIESO DE MUÑOZ
27	01-05-0052-0037-901	300-239854	EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ MANTILLA Y OTRA
28	01-05-0052-0041-901	300-239858	RADIO TAX S.A.
29	01-05-0052-0036-901	300-239853	ELIECER LUNA URREA Y ROSALBA NAVAS DE LUNA
30	01-05-0052-0001-000	300-123195	RADIO TAX S.A. - PH (zonas comunes)
31	01-05-0059-0002-000	300-112108	MARITZA BUENO CALDERÓN, MARÍA LILIA CALDERÓN TAMAYO Y SAMUEL CALDERÓN TAMAYO
32	01-05-0059-0003-000	300-9642	JESÚS HEMEL ÁLVAREZ ASCANIO
33	01-05-0448-0012-901	300-169745	JOSÉ DEMETRIO ÁLVAREZ ABRIL
34	01-05-0448-0015-901	300-169746	BEATRIZ MALDONADO DE ÁLVAREZ
35	01-05-0448-0012-000	300-9221	DEMETRIO ÁLVAREZ ABRIL Y OTROS - PH (zonas comunes)
36	01-05-0448-0011-000	300-4405	OLIVA GRANADOS PLATA Y RAÚL OCHOA FONSECA
37	01-05-0448-0013-000	300-10559	GLICELIO OLIVAR MOTTA
38	01-05-0448-0002-000	300-54142	JULIO MARTIN SUAREZ SOLANO
39	01-05-0449-0002-000	300-28209	RAFAEL VALDIVIESO CEPEDA Y OTROS
40	01-05-0447-0002-000	300-343496	ROQUE JULIO CÁRDENAS GÓMEZ Y RAMÓN CÁRDENAS GÓMEZ



41	01-05-0051-0017-901	300-267156	SAMUEL HERNÁNDEZ PULIDO
42	01-05-0051-0018-901	300-267157	MATILDE BENÍTEZ DE JAIMES
43	01-05-0051-0011-000	300-39298	MATILDE BENÍTEZ DE JAIMES – PH (zonas comunes)
44	01-05-0051-0010-000	300-34449	AZUCENA SUAREZ ESTEBAN
45	01-05-0051-0009-000	300-9289	OFELINA RUEDA DE CASTRO
46	01-05-0036-0001-000	300-335931	LUZ KARY DEL PILAR FLÓREZ PINTO Y ALEXANDER GIOVANNI FLÓREZ PINTO
47	01-05-0036-0019-000	300-3499	BELTTY VALDERRAMA PUERTO Y NÉSTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA
48	01-05-0036-0018-000	300-3499	BELTTY VALDERRAMA PUERTO Y NÉSTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA
49	01-05-0036-0021-000	300-18507	CAMILO CONTRERAS PELÁEZ
50	01-05-0036-0016-000	300-47892	TRINIDAD ROA SIERRA Y LUIS ALEXANDER GUTIÉRREZ
51	01-05-0036-0015-000	300-49687	ANA DEL CARMEN TORRES DE LEAL
52	01-05-0036-0013-000	300-355765	BEATRIZ ALBA ROJAS Y HERIBERTO HERNÁNDEZ MARÍN
53	01-05-0036-0012-000	300-22604	MARY GÓMEZ DÍAZ DE BOHÓRQUEZ
54	01-05-0036-0011-000	300-47739	ELVIA LEÓN ALARCÓN Y LILIA LEÓN ALARCÓN
55	01-05-0036-0010-000	300-49344	MAURICIO CARVAJAL QUINTANA
56	01-05-0036-0009-000	300-47282	MARÍA ISABEL NIÑO MANTILLA Y OTROS
57	01-05-0036-0008-000	300-16947	SOCIEDAD YESOS PRADA LIMITADA
58	01-05-0036-0007-000	300-221675	SOCIEDAD YESOS PRADA LIMITADA
59	01-05-0036-0005-000	300-228605 300-158323	JACDO LIMITADA
60	NR	300-221410	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DE BUCARAMANGA
61	01-05-0036-0004-000	300-30298	LUCAS SERRANO Y OTRO
62	01-05-0036-0003-000	300-30297	CAROL REYES BAYONA Y MARLY REYES BAYONA
63	01-05-0036-0002-000	300-150494	MARGARITA LEÓN DE CHAPARRO
64	01-05-0026-0009-000	300-34494	LUIS ALFREDO SAAVEDRA
65	01-05-0026-0008-000	300-35693	LIGIA MEDINA DE LASPRILLA
66	01-05-0026-0007-000	300-31380	ANA DE DIOS MUÑOZ DE GARNICA
67	01-05-0025-0013-000	300-20581	IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CAMINO A LA LIBERTAD
68	01-05-0025-0009-000	300-20015	JULIO SUAREZ CARRILLO
69	01-05-0025-0008-000	300-3798	LUISA GALVIS RIAÑO Y ORLANDO BALLESTEROS CASTILLO
70	01-05-0025-0007-000	300-36131	LUZ MARINA CALDERÓN DE DUARTE



71	01-05-0010-0024-902	300-117978	IVÁN SOLANO PARRA
72	01-05-0010-0028-902	300-117979	MYRIAM SOLANO DE RODRÍGUEZ, CARLOS EDUARDO SOLANO PARRA, ALIRIO SOLANO PARRA, IVÁN SOLANO PARRA, FREDDY ALEXANDER SOLANO PARRA
73	01-05-0010-0024-000	300-37919	MARCO JULIO RODRÍGUEZ HERRERA - PH (zonas comunes)
74	01-05-0010-0023-000	300-91551	ANA MARÍA BAUTISTA SANTOS
75	01-05-0010-0022-000	300-54201	AURELIANO BORRERO ANGARITA Y ROSMIRA OLIVA VARGAS DE BORRERO
76	01-05-0010-0021-000	300-13913	ANA MARÍA MEJÍA DE PORRAS
77	01-05-0010-0020-000	300-53661	GLORIA HELENA CASTAÑO DE PATIÑO
78	01-05-0010-0019-000	300-53801	MYRIAM MONSALVE GUTIÉRREZ
79	01-05-0010-0018-000	300-54501	WILMAK LAYTON GONZÁLEZ, EDISON LAITON GONZÁLEZ Y NICOLÁS LAYTON LANDAZÁBAL
80	01-05-0010-0017-000	300-28753	CLAUDIA ROCÍO RUEDA ARDILA, FREDDY RUEDA ARDILA Y SAMUEL ANDRÉS RUEDA ARDILA
81	01-05-0010-0016-000	300-54030	MARÍA ANTONIA BALLESTEROS V. DE DELGADO
82	01-05-0010-0015-000	300-92904	MARÍA DEL TRANSITO NOVA MENESES Y OTROS
83	01-02-0114-0024-000	300-4883	TRANSITO MÁRQUEZ VDA. DE MACÍAS
84	01-02-0114-0023-000	300-38316	CARLOS ANDRÉS FONSECA MANRIQUE Y OTRA
85	01-02-0114-0022-000	300-37547	JOSÉ WILLIAM RIBERO ORTEGA Y MARÍA EUGENIA FLÓREZ DE RIBERO
86	01-02-0114-0021-000	300-17921	LAURA JULIANA CASTILLO CASTILLO Y JORGE ANDRÉS CASTILLO CASTILLO
87	01-02-0114-0020-000	300-44531	LUCILA MANTILLA NEIRA Y HUGO MANTILLA NEIRA
88	01-02-0114-0019-000	300-53852	LUZ STELLA SUAREZ AGUDELO
89	01-02-0114-0018-000	300-10971	MIGUEL OMAR CÁCERES TERÁN
90	01-02-0114-0017-000	300-40816	JAIME RAMÍREZ ARCINIEGAS
91	01-02-0114-0016-000	300-43735	CAMPESA S.A.
92	01-02-0114-0015-000	300-87493	CAMPESA S.A.
93	01-02-0114-0014-000	300-34132	CAMPESA S.A.
94	01-02-0121-0003-000	300-9491	INCUBADORA DE SANTANDER S.A.
95	01-02-0127-0001-000	300-46890	MAURICIO COTE CADENA Y OTROS
96	01-02-0127-0002-000	300-51663	OSCAR ACEVEDO GÓMEZ Y OTROS
97	01-02-0126-0007-000	300-49390	INVERSIONES COMARGAL Y CIA. S EN C.
98	01-02-0126-0006-000	300-38830	MARÍA ANTONIETA RIBERO OROSTEGUI Y OTROS
99	01-02-0126-0005-901	300-39601	BAUDILLA ORDOÑEZ VIUDA DE GARCÍA



100	01-02-0126-0008-901	300-39602	JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ OVIEDO
101	01-02-0126-0009-901	300-5516	IMELDA GÓMEZ PATIÑO
102	01-02-0126-0010-901	300-39605	CARLOS ARTURO CADENA GARCÍA Y OTRA
103	NR	300-239385	COPROPIETARIOS EDIFICIO DUARTE (zonas comunes)
104	01-02-0130-0001-000	300-45330	JULIO CESAR PINILLA GUTIÉRREZ
105	01-02-0130-0002-000	300-225878	JULIO CESAR PINILLA GUTIÉRREZ
106	01-02-0130-0017-000	300-248666	RAÚL EDUARDO BLANCO GUARÍN Y MARTHA LUCIA SILVA MORA
107	01-02-0134-0002-000	300-243054	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
108	01-02-0100-0004-000	300-11659	INVERSIONES COMPAS LTDA
109	01-02-0100-0006-901	300-152703	NIDIA INFANTE ZARATE
110	01-02-0100-0007-901	300-152704	NIDIA INFANTE ZARATE
111	01-02-0100-0003-000	300-22282	NUBIA INFANTE ZARATE Y NIDIA INFANTE ZARATE - PH (zonas comunes)
112	01-02-0100-0030-000	300-206123	UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA - PROPIEDAD HORIZONTAL (zonas comunes)
113	01-02-0104-0006-000	300-50773	MARÍA CARMENZA ORDÚZ DE TRILLOS Y OTROS
114	01-02-0104-0007-000	300-49427	ISABEL MARGARITA RINCÓN PAVA Y ZOBAYDA PAVA CAPACHO
115	01-02-0104-0001-000	300-48734	MARÍA ISABEL BARCO DE GARCÍA, CARLOS AUGUSTO BARCO ORDÚZ, MANUEL GUILLERMO BARCO ORDÚZ Y SOFÍA MERCEDES BARCO DE SILVA
116	01-02-0103-0001-000	300-21511	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA INTEGRAL LTDA - COI - LTDA

**SEGUNDO:** Declárese de Utilidad Pública e Interés Social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL", y las Especiales Condiciones de Urgencia que autoriza la Expropiación por la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997, según se relaciona en el siguiente cuadro:

No.	No. PREDIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	01-04-0312-0029-000	300 - 178153	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AYALA
2	01-04-0217-0012-901	300 - 263510	ELIZABETH ARCINIEGAS GALVIS
3	01-04-0217-0011-000	300 - 241743	CARLOS JULIO DUARTE GRANADOS Y ROCÍO MORENO DE DUARTE

**TERCERO:** Declárese de Utilidad Pública e Interés Social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27", y las Especiales Condiciones de Urgencia que autoriza la



Expropiación por la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997, según se relaciona en el siguiente cuadro:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	01-03-0136-0006-000	300 – 11530	MARÍA TERESA SUPELANO DE IGLESIAS – (MULTIFAMILIAR)
2	01-03-0136-0027-901	300 – 119482	MARÍA TERESA SUPELANO DE IGLESIAS

**CUARTO:** Declárese de Utilidad Pública e Interés Social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**”, y las Especiales Condiciones de Urgencia que autoriza la Expropiación por la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997, según se relaciona en el siguiente cuadro:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	01-07-0016-0003-000	300 – 40371	BIFAMILIAR HELADIO PROPIEDAD HORIZONTAL – (ZONAS COMUNES)
2	01-07-0022-0008-000	300 – 14490	ENYS MERCEDES LÓPEZ DE CAVANZO
3	01-07-0016-0001-000	300 – 41468	SKN CARIBE CAFÉ LTDA
4	01-07-0016-0002-000	300 – 3986	SKN CARIBE CAFÉ LTDA

**QUINTO:** Declárese el cambio de la destinación de la zona de terreno que se requiere, pasando de Bien Fiscal a un Bien de Uso Público con destino a los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, efectuando los tramites tendientes a dicha modificación, en los predios que a continuación se relacionan:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	PROYECTO
1	01-05-0051-0012-000	300 – 9234	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54
2	01-01-0001-0001-000	300 – 35934	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27
3	01-02-0001-0001-000	300 – 87441	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27

**SEXTO:** Adelántese los trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública así como para expedir la reglamentación tendiente a efectuar los reconocimientos de compensaciones socio-económicas que se generen en los Proyectos de Infraestructura Vial adelantados por el Municipio de Bucaramanga.

**SÉPTIMO:** Inscríbase la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de los Predios relacionados en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente Acto Administrativo, en los



respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria, previa notificación a los titulares de los derechos reales de dominio.

**OCTAVO:** El Municipio de Bucaramanga adelantará el Procedimiento de Adquisición Predial de los inmuebles requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54**, la **OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL**, la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, y la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, por la Vía de Enajenación Voluntaria o bien por Vía de Expropiación Administrativa en caso de fracasar la primera, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia. Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, La ley 1682 de 2013, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 del IGAC, y demás normas vigentes sobre la materia.

**NOVENO:** Efectuado el Registro de la Resolución de Expropiación por Vía Administrativa, previa indemnización, el Municipio de Bucaramanga podrá exigir la Entrega Material del Inmueble expropiado sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las Autoridades de Policía si es necesario, conforme a la normativa vigente.

**DECIMO:** Notificar el presente el presente Acto Administrativo en atención a lo señalado en el Título III Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento y Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**DECIMO PRIMERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los **29 MAY 2014**

**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

Revisó Aspectos Jurídicos:  
Dra. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas   
Asesora Jurídica - Despacho Alcalde

Dra. Rosa María Villamizar   
Asesora Secretaría Jurídica

Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo  
Secretaria Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos:  
Arq. Clemente León Olaya   
Secretario de Infraestructura

Revisó:  
Abog. Ignacio Arturo Vega Gutiérrez   
Asesor Externo Secretaría de Infraestructura

Abog. Marco Aurelio Quiroga Velasco   
Asesor Externo Secretaría de Infraestructura

Proyectó:  
Abog. Chanel Rocío López Aldana   
Profesional Especializada Secretaría de Infraestructura

Abog. Camilo Andrés Mogollón Navarro   
Asesor Externo Secretaría de Infraestructura